

DECRETO 109 DE 2000

(febrero 2)

por el cual se delega en el Ministro de Hacienda y Crédito Público

la facultad para celebrar en nombre de la Nación la modificación

al Contrato de Empréstito Externo BID 1075/OC-CO.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades, en especial de las que le confieren el artículo 211 de la [Constitución Política](#) y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1°. Delégase en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad para celebrar, en nombre de la Nación con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, la modificación al Contrato de Préstamo número 1075/OC-CO, mediante la cual se reasignan recursos por la suma de noventa y nueve millones de dólares (US\$99.000.000) de los Estados Unidos de América para el financiamiento del “Proyecto de Apoyo al Fondo de Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero”.

Artículo 2°. El presente decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 2 de febrero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Hernández Celis.